



OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- Como trabajador debes velar por tu seguridad y salud en el trabajo, y la de los compañeros a los que les pueda afectar su actividad.
- Usa adecuadamente los equipos de trabajo y herramientas, sustancias peligrosas, etc. que necesites para realizar tu trabajo.
- Utiliza de forma correcta los equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual que te entreguen, siguiendo las indicaciones que te faciliten.
- Informa inmediatamente a tu superior jerárquico y a los trabajadores designados si hubiera, o al Servicio de Prevención sobre cualquier situación o anomalía que pudiera entrañar un riesgo razonable para la salud y la seguridad de los trabajadores.
- Colabora con la empresa para que las condiciones de seguridad y salud en el trabajo sean seguras para ti y para el resto de trabajadores.
- Cooperar con la autoridad competente en caso de ser necesario.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Depósito Legal: M-33697-2014

Financiado por



Financiado por:

FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

Ejecutado por



IS_0159/2013



IS_0146/2013



IS_0163/2013



IS_0162/2013

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES





DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

La **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, sobre **Prevención de Riesgos Laborales** establece los derechos y obligaciones de los trabajadores.

- Los trabajadores tienen derecho a una **protección eficaz** en materia de seguridad y salud en el trabajo (*art. 14.1*).

Este derecho supone que:

- ✓ El empresario deberá **garantizar la seguridad y salud de los trabajadores** a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- ✓ El **coste** relacionado con las medidas sobre seguridad y salud en el trabajo **no debe recaer nunca sobre el trabajador**.

- Disponer de los **equipos de trabajo y medios de protección individual adecuados** al desempeño de sus funciones (*art. 17*).
- Los **trabajadores deberán ser informados sobre los riesgos laborales en su puesto de trabajo**, las medidas de protección y prevención aplicables, y sobre las medidas adoptadas ante posibles situaciones de emergencia (*art. 18*).
- **Ser consultados y participar** en todo lo relativo a cuestiones que puedan afectar a la seguridad y salud laboral (*art. 18*).
- **Disponer de la formación teórica y práctica**, suficiente y adecuada en materia preventiva, sobre el puesto de trabajo (*art. 19*).

- Contar con las **medidas de emergencia** según tamaño y actividad de la empresa (*art. 20*).
- En caso de **riesgo grave e inminente**, paralizar la actividad y abandonar el lugar de trabajo (*art. 21*).
- Disponer de las medidas de **vigilancia y control sobre la salud** necesarias, respetando la confidencialidad de la información (*art. 22*).
- Garantizar la **protección de los trabajadores especialmente sensibles** a los riesgos que se puedan derivar del trabajo (*art. 25*).
- **Proteger la maternidad** (*art. 26*).
- Asegurar el nivel de protección para los **trabajadores de empresas de trabajo temporal** (*art. 28*).

